



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE

Teléfonos 062 744 - 024 062744 - 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos

## SECRETARIA GENERAL



### ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE RIOVERDE, DMTTTSVR.

7

#### EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE

##### CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264, numeral 6, otorga la competencia exclusiva para que las municipalidades del país, dentro de su jurisdicción, asuman la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público;

Que la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 425, establece que la jerarquía normativa considerara, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 5 establece que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley;

Que el artículo 6 del COOTAD, determina que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa, y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados los siguiente: literal o): impedir de cualquier manera que un gobierno autónomo descentralizado recaude directamente sus propios recursos, conforme a la ley;

Que el artículo 20 del mismo cuerpo legal define a los cantones como circunscripciones territoriales conformadas por parroquias rurales y la cabecera cantonal con sus parroquias urbanas, señaladas en su respectiva ley de creación, y por las que se crearen con posterioridad, de conformidad con la presente ley;

Que el artículo 29 del COOTAD, indica que el ejercicio de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social;

Que el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 55, literal f, reconoce la competencia exclusiva de los municipios de planificar, regular, controlar el tránsito y el transporte terrestre en su territorio cantonal;

Que el mismo cuerpo legal en su artículo 57, literal a), establece la atribución del concejo municipal para el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE

Teléfonos 062 744 - 024 062744 - 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos

## SECRETARIA GENERAL



expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, literal c) que indica, crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Que el artículo 568 del COOTAD señala que, las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del Alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: literal g) servicios administrativos;

Que la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece: a que los gobiernos autónomos descentralizados les corresponde, realizar en el ámbito de su competencia los estudios de costos de los derechos que deben pagar las operadoras por la emisión de los correspondientes títulos habilitantes;

Que el mismo cuerpo legal, establece que son recursos y patrimonio de gobiernos autónomos descentralizados los provenientes de los derechos de otorgamiento de títulos habilitantes para la operación de los servicios de transporte, tránsito y seguridad vial en el ámbito de sus competencias;

Que el Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina como competencias de los gobiernos autónomos descentralizados, recaudar los dineros por derechos de los contratos de operación, permisos de operación y autorizaciones de operación, dentro de su jurisdicción;

Que el 18 de septiembre de 2014, el I. Municipio de Rioverde, expidió la Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Dirección Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que en su artículo 8, establece como atribuciones de la Dirección, el conceder, modificar, revocar y suspender los contratos, permisos y autorizaciones de las operadoras de transporte terrestre público, elaborar instructivos y requisitos que deben cumplir los sujetos activos del servicio de transporte público para recibir las autorizaciones correspondientes;

En uso de las atribuciones concedidas por la Constitución de la República del Ecuador,

### EXPIDE:

La siguiente: **“ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE RIOVERDE”**

**Artículo 1.-** La presente ordenanza contiene las normas específicas para la aplicación de tasas en los servicios prestados por la DMTTTSV, en el cantón Rioverde.

**Artículo 2.-** La realización de trámites para el transporte público, comercial y por cuenta propia en el cantón Rioverde, así como los servicios públicos que presta la DMTTTSVR, comprenden la emisión de los siguientes documentos o recibos de caja, a excepción de las tasas propias contenidas en las demás ordenanzas dictadas por el I. Municipio de Rioverde y ejecutadas por la DMTTTSVR.



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON RIOVERDE

Teléfonos 062 744 - 024 062744 - 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos

## SECRETARIA GENERAL



**Artículo 3.-** Las operadoras de transporte en las distintas modalidades autorizadas por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a la modalidad de trimotos o mototaxis, pese a no estar dentro de nuestras competencias la autorización de legalización, pero por estar inmersas en el territorio de la geografía cantonal y de considerarse como elemento básico en la promoción turística cantonal; además a los transportistas ocasionales de derivados del mar por brindar el servicio de transporte, a través de las vías intracantonales, hacia otras provincias, deberán contar obligatoriamente con los documentos que les acrediten haber cumplido con los requisitos establecidos para la prestación del servicio, de acuerdo a lo establecido en la indicada Ley, su Reglamento, esta Ordenanza y demás normativa emitida por la DMTTTSVR.

La DMTTTSVR determinará los procesos internos para certificar, emitir y registrar los documentos correspondientes a los trámites del transporte en las distintas modalidades autorizadas por la Ley.

**Artículo 4.-** Los servicios públicos que presta la DMTTTSVR y las especies valoradas para los trámites del transporte público, comercial y por cuenta propia del cantón Rioverde son los establecidos a continuación:

### TASAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL, DENTRO DEL CANTÓN RIOVERDE

SERVICIO	VALOR
Certificaciones	2,00
Entrega o reposición de adhesivos de Registro Municipal	20,00
Cambio de unidad	25,00
Cambio de socio	250,00
Cambio de socio y unidad	275,00
Contrato, permiso o autorización de operación provisional (unidad - año)	100,00
Incremento de unidades por demanda	350,00
Cobro por prestación de servicios diarios (parqueadero, guardianía, asignación vial, y auxilio mecanizado ocasional)	25,00
Autorización provisional de circulación	50,00

Si por aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento u otra normativa se generan nuevos requerimientos, la DMTTTSVR determinará su trámite y costo, los mismos que deberán ser conocidos por el miembros de la Dirección.

### DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** Todos los contratos de operación, permisos de operación o autorizaciones, para ser válidos deberán contener la sumilla y firma originales del Director de la DMTTTSVR o su delegado.



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE

Teléfonos 062 744 - 024 062744 - 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos

## SECRETARIA GENERAL

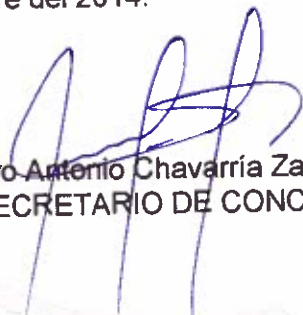


### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.


Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, a los 06 días del mes de noviembre del 2014.

  
Ab. Armando Peña Granda  
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO

  
Pedro Antonio Chavarría Zambrano  
SECRETARIO DE CONCEJO

**SECRETARÍA GENERAL.- CERTIFICO.-** Que la presente **“ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE RIOVERDE, DMTTTSVR.”** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, en Sesiones Ordinaria de jueves 30 de octubre y jueves 06 de noviembre del 2014 en primer y segundo debate, respectivamente.

Rioverde 06 de noviembre del 2014

  
Pedro Antonio Chavarría Zambrano  
SECRETARIO DE CONCEJO

De conformidad a lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a los 10 días del mes de noviembre SANCIONO la presente **“ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE RIOVERDE, DMTTTSVR.”** a fin de que entre en vigencia disponiendo su promulgación en el registro Oficial.

Rioverde, 10 de noviembre del 2014

Dr. Dubal Guisamano Pantoja  
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTÓN RIOVERDE

Sancionó y Ordenó la promulgación de la presente **“ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA**



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON RIOVERDE

Teléfonos 062 744 - 024 062744 - 283 Avenida 5 de Agosto y Francisco Arcos

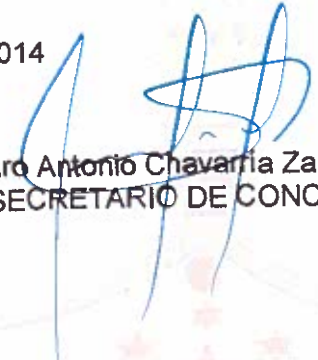
## SECRETARIA GENERAL



**DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE RIOVERDE, DMTTTSVR.** EL Dr. Dubal Guisamano Pantoja, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, a los 10 días del mes de noviembre del año 2014, a fin de que entre en vigencia a cuyo efecto se ordena su promulgación en el registro oficial.

LO CERTIFICO.-

Rioverde, noviembre 10 del 2014

  
Pedro Antonio Chavarria Zambrano  
SECRETARIO DE CONCEJO

